



Asamblea General

Distr. general
19 de marzo de 2010
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

13º período de sesiones

Tema 7 de la agenda

**Situación de los derechos humanos en Palestina
y otros territorios árabes ocupados**

Informe del Secretario General sobre el estado de la aplicación del párrafo 3 de la resolución S-12/1 B del Consejo*

Resumen

El presente informe se centra en el estado de la aplicación de las recomendaciones contenidas en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza. Examina todas las recomendaciones de la Misión, en el orden en el que aparecen en el informe de la Misión.

* Documento presentado con retraso.

Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1	3
II. Estado de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión	2–103	3
A. Actuación del Consejo de Derechos Humanos	2–12	3
B. Actuación del Consejo de Seguridad	13–20	4
C. Actuación del Fiscal de la Corte Penal Internacional	21–22	5
D. Actuación de la Asamblea General	23–31	6
E. Actuación del Estado de Israel	32–53	7
F. Actuación de los grupos armados palestinos	54–58	11
G. Actuación de las autoridades palestinas responsables	59–65	12
H. Actuación de la comunidad internacional	66–81	13
I. Actuación de la comunidad internacional y de las autoridades palestinas responsables	82–91	16
J. Actuación de la comunidad internacional, Israel y las autoridades palestinas	92–96	17
K. Actuación del Secretario General	97–98	18
L. Actuación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	99–103	18

I. Introducción

1. En su resolución S-12/1 B, de 16 de octubre de 2009, el Consejo de Derechos Humanos refrendó las recomendaciones que figuran en el informe de la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza (en adelante, la "Misión")¹, exhortó a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que las pusieran en práctica con arreglo a sus respectivos mandatos, recomendó a la Asamblea General que examinara el informe durante la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones y pidió al Secretario General que presentara ante el Consejo, en su 13º período de sesiones, un informe sobre el estado de la aplicación de dichas recomendaciones. Este informe se presenta en respuesta a dicha petición. La información contenida en él se solicitó y fue recibida de Estados, organizaciones y otras entidades a las que iban dirigidas las recomendaciones de la Misión; también las Naciones Unidas recabaron directamente la información a partir de fuentes relevantes.

II. Estado de la aplicación de las recomendaciones del informe de la Misión

A. Actuación del Consejo de Derechos Humanos

2. En el párrafo 1968 de su informe, la Misión hizo cinco recomendaciones al Consejo de Derechos Humanos.

3. En el párrafo 1968 a) de su informe, la Misión recomendó que "el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas haga suyas las recomendaciones que figuran en el presente informe, adopte las medidas adecuadas para aplicarlas, como recomienda la Misión y por otros medios que considere adecuados, y continúe examinando su aplicación en los próximos períodos de sesiones".

4. En el párrafo 3 de su resolución S-12/1 B, el Consejo de Derechos Humanos hizo suyas las recomendaciones que figuraban en el informe de la Misión y exhortó a todas las partes interesadas, incluidos los órganos de las Naciones Unidas, a que las pusieran en práctica con arreglo a sus respectivos mandatos. En el párrafo 4 de su resolución S-12/1 C, el Consejo de Derechos Humanos decidió, en su 13º período de sesiones, examinar la aplicación de, entre otras, la sección B de la resolución.

5. En el párrafo 1968 b) de su informe, la Misión recomendó que, "teniendo en cuenta la gravedad de las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario y de los posibles crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad de que ha informado... el Consejo de Derechos Humanos pida al Secretario General de las Naciones Unidas que señale el presente informe a la atención del Consejo de Seguridad, con arreglo al Artículo 99 de la Carta de las Naciones Unidas, a fin de que el Consejo de Seguridad pueda examinar la posibilidad de tomar medidas de conformidad con las recomendaciones pertinentes de la Misión que figuran a continuación".

6. En su resolución S-12/1 B, el Consejo de Derechos Humanos no realizó ninguna petición específica al Secretario General para que pusiera en conocimiento del Consejo de Seguridad el informe de la Misión, en relación con el artículo 99 de la Carta. Asimismo, en

¹ A/HRC/12/48.

el párrafo 3 de dicha resolución, el Consejo de Derechos Humanos hizo suyas las recomendaciones de la Misión.

7. En el párrafo 1968 c) de su informe, la Misión recomendó que "el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presente oficialmente este informe al Fiscal de la Corte Penal Internacional".

8. Con arreglo al párrafo 3 de la resolución S-12/1 B del Consejo de Derechos Humanos, la Secretaría del Consejo transmitió el informe de la Misión al Fiscal de la Corte Penal Internacional el 10 de diciembre de 2009.

9. En el párrafo 1968 d) de su informe, la Misión recomendó que "el Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas presente este informe a la Asamblea General y le pida que lo examine".

10. En el párrafo 4 de su resolución S-12/1 B, el Consejo de Derechos Humanos "recomend[ó] que la Asamblea General examin[ara] el informe de la Misión durante la parte principal de su sexagésimo cuarto período de sesiones".

11. En el párrafo 1968 e) de su informe, la Misión recomendó que "el Consejo de Derechos Humanos señale las recomendaciones de la Misión a la atención de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados de derechos humanos a fin de que puedan incluir un examen de los progresos realizados en su aplicación, según sea pertinente a sus respectivos mandatos y procedimientos, en su examen periódico del cumplimiento por parte de Israel de sus obligaciones en materia de derechos humanos. La Misión recomienda además que el Consejo de Derechos Humanos considere el examen de los progresos como parte del proceso general del examen periódico universal".

12. El 10 de diciembre de 2009, se transmitió el informe de la Misión a los órganos creados en virtud de tratados de las Naciones Unidas que velan por el cumplimiento por el Estado de Israel de los tratados de derechos humanos en los que es parte².

B. Actuación del Consejo de Seguridad

13. En el párrafo 1969 de su informe, la Misión hizo un total de seis recomendaciones al Consejo de Seguridad.

14. En el párrafo 1969 a) de su informe, la Misión recomendó que "el Consejo de Seguridad exija al Gobierno de Israel que, con arreglo al Artículo 40 de la Carta de las Naciones Unidas: i) adopte todas las medidas necesarias, en un plazo de tres meses, para que se inicien, de forma independiente y de conformidad con las normas internacionales, las investigaciones correspondientes de las violaciones graves del derecho internacional humanitario y de las normas internacionales de derechos humanos de que haya dado cuenta la Misión, y de cualquier otra denuncia grave que pueda haber sido señalada a su atención; y ii) informe al Consejo de Seguridad, dentro de un nuevo plazo de tres meses, de las medidas adoptadas o en proceso de ser adoptadas por el Gobierno de Israel para indagar, investigar y enjuiciar esas violaciones graves".

15. Hasta la fecha, el Consejo de Seguridad no ha formulado tal petición al Gobierno de Israel.

² Comité de Derechos Humanos, Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, Comité contra la Tortura y Comité de los Derechos del Niño.

16. En el párrafo 1969 b) de su informe, la Misión recomendó, asimismo, que el "Consejo de Seguridad establezca al mismo tiempo un comité independiente de expertos en normas internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario que se encargue de vigilar y notificar toda acción judicial interna o de otro tipo que el Gobierno de Israel inicie en relación con las investigaciones antes mencionadas. Este comité deberá presentar un informe al Consejo de Seguridad, en un plazo de seis meses, sobre su evaluación de las acciones internas pertinentes iniciadas por el Gobierno de Israel, en particular de su progreso, eficacia y autenticidad, a fin de que el Consejo de Seguridad pueda evaluar si se han adoptado o se están adoptando las medidas adecuadas a nivel nacional para asegurar que se haga justicia a las víctimas y que los responsables respondan por sus actos. El Consejo de Seguridad debería pedir al comité que le informara a determinados intervalos, según fuera necesario. El comité debería contar con el debido apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos".

17. Hasta la fecha, el Consejo de Seguridad no ha creado tal comité.

18. En el párrafo 1969 d) de su informe, la Misión recomendó que "el Consejo de Seguridad encomiende al comité independiente de expertos a que se hace referencia en el [párrafo 1969 b)] que vigile y notifique toda acción judicial interna o de otro tipo que inicien las autoridades competentes en la Franja de Gaza en relación con las investigaciones antes mencionadas. Al cabo del plazo de seis meses, el comité deberá presentar un informe al Consejo de Seguridad de evaluación de las acciones internas pertinentes iniciadas por las autoridades competentes en Gaza, en particular de su progreso, eficacia y autenticidad, a fin de que el Consejo de Seguridad pueda evaluar si se han adoptado o si se están adoptando las medidas adecuadas a nivel nacional para asegurar que se haga justicia a las víctimas y enjuiciar a los responsables. El Consejo de Seguridad debe pedir al comité que le presente informes a intervalos determinados, según sea necesario".

19. En los párrafos 1969 c) y e) de su informe, la Misión recomendó, asimismo, que, "al recibir el informe del comité, el Consejo de Seguridad examine la situación y, en caso de que [las autoridades correspondientes del Estado de Israel o las autoridades pertinentes de Gaza, respectivamente] no hayan realizado o no estén realizando investigaciones de buena fe, independientes y de conformidad con las normas internacionales, en el plazo de seis meses a contar desde la fecha de su resolución, con arreglo al Artículo 40, y actuando igualmente en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas, remita la situación en Gaza al Fiscal de la Corte Penal Internacional, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 b) del Estatuto de Roma" de la Corte Penal Internacional. En el párrafo 1969 f) de su informe, la Misión recomendó que "el Consejo de Seguridad considere la falta de cooperación con la labor del comité por parte del Gobierno de Israel o las autoridades de Gaza como una obstrucción a la labor del comité".

20. Habida cuenta de que el Consejo de Seguridad no ha creado un comité de expertos independiente, ninguna de estas medidas recomendadas se ha llevado a cabo.

C. Actuación del Fiscal de la Corte Penal Internacional

21. En el párrafo 1970 de su informe, la Misión declaró que, "con referencia a la declaración hecha con arreglo al párrafo 3) del artículo 12 [del Estatuto de Roma] y remitida por el Gobierno de Palestina a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, la Misión considera que la responsabilidad con respecto a las víctimas y los intereses de la paz y la justicia en la región exigen que el Fiscal haga la determinación jurídica necesaria a la mayor brevedad posible".

22. En una carta de fecha 12 de enero de 2010, dirigida a la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos, la Fiscalía de la Corte Penal Internacional declaró que el Fiscal aún no había determinado si, en su opinión, la Corte Penal Internacional tenía competencia sobre los crímenes a los que hace referencia el artículo 5 del Estatuto de Roma que podrían haberse cometido en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009. Asimismo, la Fiscalía señaló en su carta que el Fiscal todavía no había determinado si, en su opinión, cualquier caso relacionado con dichos crímenes sería admisible ante la Corte³.

D. Actuación de la Asamblea General

23. En el párrafo 1971 de su informe, la Misión hizo cuatro recomendaciones a la Asamblea General.

24. En el párrafo 1971 a) de su informe, la Misión recomendó que "la Asamblea General pida al Consejo de Seguridad que le informe de las medidas adoptadas para asegurar que se rindan cuentas de las violaciones graves de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario en relación con los hechos que se exponen en el presente informe y de cualquier otro hecho pertinente que haya tenido lugar en el contexto de las operaciones militares en Gaza, incluida la aplicación de las recomendaciones de la Misión. La Asamblea General puede mantenerse informada del asunto hasta que quede convencida de que se han adoptado medidas a nivel nacional o internacional para asegurar que se haga justicia a las víctimas y respondan por sus actos los responsables. La Asamblea General podría examinar si es necesario adoptar medidas adicionales en interés de la justicia, inclusive de conformidad con lo dispuesto en su resolución 377 (V) "Unión pro paz".

25. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha presentado dicha petición al Consejo de Seguridad.

26. En el párrafo 1971 b) de su informe, la Misión recomendó que la Asamblea General "establezca un fondo de garantía que se destinaría a pagar una indemnización adecuada a los palestinos que hayan sufrido pérdidas o daños como resultado de actos ilícitos atribuibles a Israel durante la operación y las acciones militares llevadas a cabo en los meses de diciembre y enero, y que el Gobierno de Israel aporte las sumas necesarias a ese fondo. La Misión recomienda asimismo que la Asamblea General pida a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que preste asesoramiento especializado sobre las modalidades adecuadas para establecer el fondo de garantía".

27. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha creado dicho fondo.

28. En el párrafo 1971 c) de su informe, la Misión recomendó que "la Asamblea General pida al Gobierno de Suiza que organice una conferencia de las Altas Partes Contratantes en el Cuarto Convenio de Ginebra de 1949 sobre medidas para hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado y velar por su respeto, de conformidad con su artículo 1".

29. En el párrafo 5 de su resolución 64/10, de 5 de noviembre de 2009, la Asamblea General "recomend[ó] al Gobierno de Suiza, en su calidad de depositario del Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra, que adopte cuanto antes las medidas necesarias para volver a convocar la Conferencia de las

³ Véase "Letter to the UN High Commissioner on Human Rights", 12 de enero de 2010, disponible en www.icc-cpi.int/menus/icc/structure%20of%20the%20court/office%20of%20the%20prosecutor/comm%20and%20ref/palestine/12%20january%202010%20_%20letter%20to%20the%20un%20high%20commissioner%20on%20human%20rights.

Altas Partes Contratantes del Cuarto Convenio de Ginebra a fin de examinar medidas encaminadas a hacer cumplir el Convenio en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén Oriental, y de asegurar su observancia de conformidad con el artículo 1". En una comunicación posterior al Secretario General, el Gobierno de Suiza proporcionó información actualizada sobre las consultas preliminares que había iniciado con ese fin⁴.

30. En el párrafo 1971 d) de su informe, la Misión recomendó que "la Asamblea General promueva deliberaciones con carácter urgente sobre la futura legalidad del empleo de determinadas municiones a que se hace referencia en el presente informe, en particular las que contienen fósforo blanco, flechitas de metal y metales pesados, como el tungsteno. En esas deliberaciones, la Asamblea General debería basarse en la experiencia del Comité Internacional de la Cruz Roja. La Misión recomienda además que el Gobierno de Israel declare una moratoria sobre el uso de tales armas, teniendo en cuenta el sufrimiento humano y el daño que éstas han causado en la Franja de Gaza".

31. Hasta la fecha, la Asamblea General no ha adoptado medidas para promover tales deliberaciones.

E. Actuación del Estado de Israel

32. En el párrafo 1972 de su informe, la Misión hizo un total de nueve recomendaciones al Estado de Israel.

33. En el párrafo 1972 a) de su informe, la Misión recomendó "que Israel ponga fin de inmediato a los cierres de fronteras y las restricciones al paso a través de las fronteras en los cruces de la Franja de Gaza y autorice el tránsito de bienes necesarios y en cantidades suficientes para atender a las necesidades de la población, para la recuperación y la reconstrucción de las viviendas y los servicios esenciales y para la reactivación de una actividad económica significativa en la Franja de Gaza".

34. A la fecha del presente informe, la política de cierres de Gaza sigue vigente. Persisten unas restricciones severas en la cantidad y el tipo de productos que se pueden introducir en Gaza, y la mayor parte de los artículos autorizados siguen siendo alimentos y productos de higiene (84% de las importaciones desde octubre de 2009). Aunque sigue estando prohibida la entrada del material necesario para iniciar las tareas de reconstrucción, se ha observado un ligero avance. Por ejemplo: entre noviembre de 2009 y enero de 2010 se permitió la entrada de envíos pendientes de piezas de repuesto para la Compañía de Distribución de Electricidad de Gaza; desde el 29 de diciembre, han entrado 103 camiones cargados de cristal, y las Naciones Unidas han entablado negociaciones para que se permita un segundo envío de cristal; en noviembre de 2009 se permitió la entrada de materiales de construcción, en especial cemento, grava y alquitrán, necesarios para el proyecto de la planta de tratamiento de aguas residuales de Gaza. El Gobierno de Israel también ha informado de que el 11 de noviembre de 2009 se facilitó el envío de material educativo a la Franja de Gaza⁵.

35. En el párrafo 1972 b) de su informe, la Misión recomendó "que Israel ponga fin a las restricciones al acceso al mar para la pesca impuestas en la Franja de Gaza y autorice las actividades de pesca dentro de las 20 millas náuticas, como se establece en los Acuerdos de Oslo. Además, recomienda que Israel permita que se reanuden las actividades agrícolas en la Franja de Gaza, inclusive en las zonas aledañas a las fronteras con Israel".

⁴ A/64/651, anexo III.

⁵ Carta de la Misión Permanente de Israel a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, 16 de noviembre de 2009.

36. A la fecha del presente informe, las fuerzas navales israelíes siguen prohibiendo a los habitantes de Gaza salir a más de tres millas náuticas de la costa y acercarse a menos de 300 metros de la valla fronteriza.

37. En el párrafo 1972 c) de su informe, la Misión recomendó que "Israel debería iniciar un examen de las normas para entablar combate, los procedimientos de operación normalizados, las normas sobre la orden de fuego y otras orientaciones dirigidas al personal militar y de seguridad. La Misión recomienda que Israel aproveche los conocimientos especializados del Comité Internacional de la Cruz Roja, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y otros órganos pertinentes, los expertos israelíes y las organizaciones de la sociedad civil con experiencia y especialización pertinentes, a fin de garantizar el cumplimiento a este respecto de las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario. En particular, las normas para entablar combate deben garantizar que los principios de proporcionalidad, distinción, precaución y no discriminación se encuentren efectivamente integrados en todas esas orientaciones y en toda información que se presente oralmente a los funcionarios, soldados y fuerzas de seguridad, a fin de impedir que vuelvan a producirse muertes de civiles palestinos, destrucción y afrentas a la dignidad humana en violación del derecho internacional".

38. El Gobierno de Israel informó a las Naciones Unidas de que, el 20 de enero de 2009, el Jefe del Estado Mayor de las Fuerzas de Defensa de Israel ordenó que se investigaran una serie de acusaciones sobre la conducta de las Fuerzas de Defensa de Israel durante el conflicto de Gaza. Como resultado de estas investigaciones, el Jefe del Estado Mayor "ordenó que las FDI pusieran en práctica las enseñanzas adquiridas en relación con una amplia variedad de asuntos, para lo que determinó que se hiciera hincapié en algunas órdenes permanentes o que éstas fueran aclaradas, adoptó nuevas directrices sobre el uso de diversas municiones y dispuso que se tomaran medidas para mejorar la coordinación con las organizaciones y entidades humanitarias"⁶. El 9 de noviembre de 2009, el Gobierno de Israel informó a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos de que, sobre la base de las investigaciones realizadas hasta la fecha, "ya se estaban tomando importantes medidas para aplicar las enseñanzas adquiridas y mejorar las actividades operativas de las Fuerzas de Defensa de Israel. Entre ellas, cabía mencionar la revisión de los procedimientos para la destrucción de propiedades e infraestructuras con fines militares, así como el empleo de determinados medios de guerra"⁷. Hasta la fecha, el Gobierno de Israel no se ha dirigido al ACNUDH para aprovechar sus conocimientos en relación con una revisión de las normas para entablar combate, los procedimientos de operación normalizados, las normas sobre la orden de fuego y otras orientaciones pertinentes dirigidas al personal militar.

39. En el párrafo 1972 d) de su informe, la Misión recomendó que "Israel permita la libertad de circulación de los palestinos dentro del territorio palestino ocupado, en la Ribera Occidental, incluida la Jerusalén Oriental, entre la Franja de Gaza y la Ribera Occidental, y entre el territorio palestino ocupado y el mundo exterior, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y los compromisos internacionales contraídos por Israel y los representantes del pueblo palestino. La Misión recomienda además que Israel levante de inmediato las prohibiciones de viajar impuestas a los palestinos por razón de sus actividades de derechos humanos o políticas".

⁶ A/64/651, anexo I, párr. 101; también, párr. 99.

⁷ "Examination of allegations by Israel Defense Force," anexo a la Carta de la Misión Permanente de Israel a la Alta Comisionada, 9 de noviembre de 2009. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos solicitó más detalles sobre esta cuestión por medio de una carta con fecha de 18 de noviembre de 2009, pero todavía no ha recibido respuesta.

40. La libertad de circulación de los palestinos dentro del territorio palestino ocupado siguen estando enormemente limitada. La política israelí de cierres sigue impidiendo la libre entrada y salida de bienes y personas de Gaza. En la Ribera Occidental, las autoridades israelíes han venido adoptando medidas desde octubre de 2009 para ampliar la libertad de circulación de los palestinos entre la mayoría de centros urbanos palestinos —a excepción de Jerusalén Oriental— eliminando algunos obstáculos permanentes y permitiendo a los palestinos el acceso a carreteras previamente reservadas a israelíes⁸. Por otro lado, en enero y febrero de 2010 se produjo un aumento significativo de los puestos de control establecidos al azar o "volantes" en la Ribera Occidental. En total, en febrero de 2010 había, en la Ribera Occidental, 550 impedimentos para la libertad de circulación, en comparación con los 592 que había en octubre de 2009⁹. Asimismo, muchos palestinos que participan en actividades políticas y de derechos humanos siguen teniendo dificultades para desplazarse entre el territorio palestino ocupado y el mundo exterior, dado que Israel no ha levantado las prohibiciones de viajar vigentes.

41. En el párrafo 1972 e) de su informe, la Misión recomendó que "Israel ponga en libertad a los palestinos que se encuentran detenidos en prisiones israelíes en relación con la ocupación, asignando máxima prioridad a la liberación de los niños. La Misión recomienda también que Israel ponga fin al trato discriminatorio a que se somete a los detenidos palestinos. Deben reanudarse las visitas de familiares a los presos de Gaza".

42. Según información obtenida recientemente, aproximadamente 6.800 palestinos se encuentran detenidos en prisiones israelíes, incluidos unos 300 niños¹⁰. Aproximadamente 260 personas se encuentran en detención administrativa¹¹. El número de este tipo de detenidos varía periódicamente, y a menudo no es posible determinar el motivo por el que un detenido ha sido puesto en libertad. Los presos de Gaza siguen sin recibir visitas a raíz de la suspensión por parte de las autoridades israelíes del Programa de Visitas Familiares del Comité Internacional de la Cruz Roja el 4 de junio de 2007. El Tribunal Superior de Justicia israelí confirmó la suspensión de este programa en diciembre de 2009¹².

43. En el párrafo 1972 f) de su informe, la Misión recomendó que "Israel cese de inmediato de injerir en los procesos políticos nacionales en el territorio palestino ocupado y, como primera medida, ponga en libertad a todos los miembros del Consejo Legislativo Palestino que se encuentran actualmente detenidos y autorice a todos los miembros del Consejo a circular entre Gaza y la Ribera Occidental a fin de que el Consejo pueda reanudar su funcionamiento".

44. El 1º y el 2 de noviembre de 2009, Israel puso en libertad a siete miembros del Consejo Legislativo Palestino, todos ellos afiliados a Hamás, con lo que el número total de

⁸ En este sentido, véase el informe de la Alta Comisionada para los las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la aplicación de las resoluciones S-9/1 y S-12/1 (A/HRC/13/54, párr. 7) del Consejo de Derechos Humanos, que examinan la reciente decisión del Tribunal Superior de Justicia israelí que ordena a las Fuerzas de Defensa de Israel permitir el acceso de los palestinos a la carretera 443.

⁹ Información obtenida de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios en los territorios palestinos ocupados.

¹⁰ Véanse las estadísticas de B'Tselem a fecha de 31 de enero de 2010 en www.btselem.org/english/statistics/Detainees_and_Prisoners.asp, y las estadísticas de Addameer para enero de 2010 en <http://addameer.info/?icat=18>.

¹¹ *Ibíd.* Véase también Defensa de los Niños – Movimiento Internacional, cifras de niños detenidos a fecha de 16 de febrero de 2010 en www.dci-pal.org/english/Display.cfm?DocId=902&CategoryId=11.

¹² *Rami Dhaqar Ismai'l Anbar et al v GOC Southern Command et al*, HCJ 5268/08, 9 de diciembre de 2009, párr. 8.

membros del Consejo Legislativo Palestino bajo custodia de Israel quedó en 16, de los que 13 pertenecían a Hamás, 2 a Al-Fatah y 1 al Frente Popular para la Liberación de Palestina. Un número reducido de miembros del Consejo Legislativo Palestino en la Ribera Occidental han podido visitar Gaza, pero no se han dado, en general, facilidades para la circulación de miembros del Consejo Legislativo Palestino entre Gaza y la Ribera Occidental.

45. En el párrafo 1972 g) de su informe, la Misión recomendó que "el Gobierno de Israel ponga fin a todas las acciones dirigidas a limitar la expresión de críticas de la sociedad civil y del público en general en relación con las políticas y la conducta de Israel durante las operaciones militares en la Franja de Gaza. La Misión también recomienda que Israel realice una investigación independiente para evaluar si el trato que dispensan las autoridades judiciales israelíes a los palestinos y los judíos israelíes que expresan disensión en relación con la ofensiva es discriminatorio, en lo que respecta tanto a los cargos como a la prisión preventiva. Deberán hacerse públicos los resultados de la investigación y, a reserva de sus conclusiones, adoptarse las medidas correctivas apropiadas".

46. Distintas organizaciones no gubernamentales (ONG) de derechos humanos han señalado que el Gobierno de Israel ha tratado de reducir las ayudas financieras a disposición de las organizaciones de este tipo que trabajan en el territorio palestino ocupado¹³. A la fecha del presente informe, Israel no ha iniciado una investigación como la recomendada por la Misión.

47. En el párrafo 1972 h) de su informe, la Misión recomendó que "el Gobierno de Israel se abstenga de toda acción de represalia contra personas y organizaciones palestinas e israelíes que hayan cooperado con la Misión de Investigación de las Naciones Unidas sobre el Conflicto de Gaza, en particular contra las personas que han comparecido en audiencias celebradas por la Misión en Gaza y Ginebra y han expresado críticas respecto de las acciones de Israel".

48. En una carta abierta a altos funcionarios del Gobierno de Israel, un grupo de ONG israelíes advertía de la creciente "pérdida de legitimidad" de las organizaciones que cooperaban con la Misión¹⁴, hecho que ha suscitado una grave preocupación entre las organizaciones de la sociedad civil que trabajan en el ámbito de los derechos humanos¹⁵.

49. En el párrafo 1972 i) de su informe, la Misión recomendó que "Israel reitere su compromiso de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas y que tome todas las medidas necesarias para asegurarse de que no vuelvan a producirse violaciones en el futuro". También recomendó que "otorgue reparación a las

¹³ Véase, por ejemplo, "Open letter: Palestinian, Israeli and International Human Rights NGOs Deplore Politically-Motivated Claims Aimed at Discrediting Human Rights Defenders", firmada por 52 ONG de derechos humanos, 1º de febrero de 2010, en <http://www.alhaq.org/etemplate.php?id=499>.

¹⁴ Véase la carta abierta al Sr. Shimon Peres, Presidente de Israel, MK Reuven Rivlin, portavoz del Knesset y Sr. Benjamin Netanyahu, Primer Ministro de Israel, "Re: Assault and delegitimization of human rights organizations in Israel — warning and request for meeting", 31 de enero de 2010, firmada por Aid Organization for Refugees and Asylum-Seekers in Israel, The Association for Civil Rights in Israel, Bimkom – Planners for Planning Rights, B'Tselem, Gisha, Comité Público contra la Tortura en Israel, Yesh Din, Hamoked – The Centre for the Defence of the Individual, The Hotline for Migrant Workers, Israel Religious Action Center, Kav LaOved – Worker's Hotline, Médicos en Pro de los Derechos Humanos– Israel, Rabinos por los Derechos Humanos, en <http://www.acri.org.il/pdf/lettertoperes310110.pdf>.

¹⁵ Véase, Asociación pro Derechos Civiles en Israel, "ACRI Condemns Campaign against NIF, Naomi Chazan", en <http://www.acri.org.il/eng/story.aspx?id=705>, y Human Rights Watch, "Israel: Attacks on New Israel Fund, Critical Groups, Threaten Civil Society," en www.hrw.org/en/news/2010/02/08/israel-attacks-new-israel-fund-critical-groups-threaten-civil-society.

Naciones Unidas de manera íntegra y sin mayor dilación, y que la Asamblea General examine esta cuestión".

50. A la fecha del presente informe, las Naciones Unidas no han recibido ninguna comunicación formal del Gobierno de Israel en la que éste reitere su compromiso de respetar la inviolabilidad de los locales y el personal de las Naciones Unidas.

51. En junio y julio de 2009, el Secretario General mantuvo un intercambio de correspondencia con el Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Israel en relación con las medidas que había que adoptar para mejorar la coordinación entre las Naciones Unidas y las Fuerzas de Defensa de Israel a fin de garantizar que ni el personal, ni las operaciones, ni los locales de las Naciones Unidas corran ningún riesgo en el supuesto de futuras operaciones militares que afecten a Gaza. Las Naciones Unidas han preparado una propuesta de mejora de la coordinación para examinarla con el Ministro de Relaciones Exteriores.

52. En su resolución 64/89 de 10 de diciembre de 2009, la Asamblea General "deplor[ó] la gran destrucción y los daños causados durante las operaciones militares llevadas a cabo entre diciembre de 2008 y enero de 2009 a las instalaciones del Organismo [de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente] en la Franja de Gaza, entre las que se encontraban escuelas donde se refugiaban civiles y el complejo principal y el almacén del Organismo" e "inst[ó] al Gobierno de Israel a que indemni[zase] rápidamente al Organismo por la destrucción y los daños causados a sus bienes e instalaciones como consecuencia de actos de la parte israelí, incluidas las operaciones militares llevadas a cabo en la Franja de Gaza entre diciembre de 2008 y enero de 2009".

53. En agosto de 2009, las Naciones Unidas reclamaron a Israel el reembolso de los gastos incurridos habida cuenta de las pérdidas sufridas por las Naciones Unidas como consecuencia de siete incidentes examinados por la Junta de Investigación de la Sede de las Naciones Unidas sobre determinados incidentes ocurridos en la Franja de Gaza entre el 27 de diciembre de 2008 y el 19 de enero de 2009, de los que la Junta había responsabilizado a Israel¹⁶. En enero de 2010, el Gobierno de Israel abonó a las Naciones Unidas 10,5 millones de dólares de los Estados Unidos por las pérdidas sufridas por la Organización en los incidentes investigados por la Junta.

F. Actuación de los grupos armados palestinos

54. En el párrafo 1973 de su informe, la Misión hizo dos recomendaciones a los grupos armados palestinos.

55. En el párrafo 1973 a) de su informe, la Misión recomendó que "los grupos armados palestinos se comprometan de inmediato a respetar el derecho internacional humanitario, en particular absteniéndose de realizar ataques contra la población civil y objetivos civiles israelíes, y que tomen todas las medidas cautelares posibles a fin de evitar que los civiles palestinos sufran daños durante las hostilidades".

56. Grupos armados palestinos siguen llevando a cabo ataques indiscriminados con cohetes y morteros desde Gaza¹⁷. El ACNUDH no puede confirmar si los grupos armados

¹⁶ A/63/855-S/2009/250.

¹⁷ Cartas de la Misión Permanente de Israel a la Alta Comisionada para los Derechos Humanos, de 9 de noviembre de 2009, 26 de noviembre de 2009, 14 de diciembre de 2009, 5 de enero de 2010 y 12 de enero de 2010.

palestinos han tomado "todas las medidas cautelares posibles a fin de evitar que los civiles palestinos sufran daños durante las hostilidades".

57. En el párrafo 1973 b) de su informe, la Misión recomendó que "los grupos armados palestinos que mantienen detenido al soldado israelí Gilad Shalit lo pongan en libertad por razones humanitarias. En espera de su liberación, deben reconocer su condición de prisionero de guerra, tratarlo como tal y permitir que el Comité Internacional de la Cruz Roja lo visite".

58. En el momento de redactar el presente informe, el soldado israelí Gilad Shalit sigue detenido, no se ha reconocido su condición de prisionero de guerra y no se le ha permitido entrar en contacto con el Comité Internacional de la Cruz Roja.

G. Actuación de las autoridades palestinas responsables

59. La Misión hizo tres recomendaciones a las autoridades palestinas responsables en el párrafo 1974 de su informe.

60. En el párrafo 1974 a) de su informe, la Misión recomendó que "la Autoridad Palestina imparta instrucciones claras a las fuerzas de seguridad bajo su mando a fin de que observen las normas de derechos humanos consagradas en la Ley fundamental palestina y en los instrumentos internacionales, vele por que se investiguen de forma pronta e independiente todas las denuncias de violaciones graves de los derechos humanos por las fuerzas de seguridad bajo su control, y ponga fin a la justicia militar para procesar casos relacionados con civiles".

61. El Ministro del Interior de la Autoridad Palestina ha aprobado dos decisiones¹⁸ en las que se ordena a las fuerzas de seguridad que, en el trato a los detenidos, respeten las normas de derechos humanos, consagradas en la Ley fundamental palestina y en los instrumentos internacionales. El ACNUDH no ha podido confirmar si la Autoridad Palestina ha dejado de recurrir a la justicia militar para que se ocupe de casos relacionados con civiles. Al mismo tiempo, la Autoridad Palestina creó, el 25 de enero de 2010, un comité¹⁹ con el mandato de hacer un seguimiento de la aplicación del informe de la Misión en lo que se refiere a la Autoridad Palestina y de asumir las obligaciones y responsabilidades en relación con las investigaciones que se le exigen en el informe de la Misión.

62. En el párrafo 1974 b) de su informe, la Misión recomendó que "la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza pongan en libertad sin dilación a todos los presos políticos que se encuentren en su poder y que se abstengan de realizar más detenciones por motivos políticos y en violación de las normas internacionales de derechos humanos".

63. Según la información facilitada al ACNUDH, en la Ribera Occidental hay 523 presos por motivos políticos²⁰. El ACNUDH recibió información de que, a fecha de 1º de diciembre de 2009, las autoridades de facto de Gaza tenían recluidas a 100 personas por motivos políticos²¹. El 18 de febrero, se informó de que las autoridades de facto de Gaza habían puesto en libertad a 22 personas, presuntamente detenidas por motivos políticos²².

¹⁸ Autoridad Nacional Palestina, Ministro del Interior, Decisión N° 149, de 20 de agosto de 2009, y Autoridad Nacional Palestina, Ministro del Interior, Decisión N° 172, de 17 de septiembre de 2009.

¹⁹ Autoridad Nacional Palestina, Decreto Presidencial N° 0105, de 25 de enero de 2010.

²⁰ Información proporcionada a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos por la Comisión Independiente de Derechos Humanos – Palestina.

²¹ Cifras facilitadas por la Comisión Independiente de Derechos Humanos el 1º de diciembre de 2009

²² Véase *Jerusalem Post*, " Hamas: We've released 22 Fatah prisoners as goodwill gesture," en www.jpost.com/Headlines/Article.aspx?id=169070.

Tanto la Autoridad Palestina como las autoridades de facto de Gaza han asegurado públicamente que las personas detenidas y encarceladas no lo han sido por motivos políticos, sino por razones de seguridad o por la comisión de algún delito.

64. En el párrafo 1974 c) de su informe, la Misión recomendó que "la Autoridad Palestina y las autoridades de Gaza continúen permitiendo el funcionamiento independiente y libre de las ONG palestinas, incluidas las organizaciones de derechos humanos, y de la Comisión Independiente para los Derechos Humanos".

65. No hay indicios de que se hayan tomado medidas concretas para aplicar esta recomendación. Además, en los últimos meses se ha observado un aumento de las agresiones a defensores de los derechos humanos en Gaza. Un ejemplo de ello es el intento de las fuerzas de seguridad de Hamás, el 22 de octubre de 2009, de clausurar la oficina de la Comisión Independiente de Derechos Humanos en Gaza. Sigue sin estar clara la identidad del responsable de la incursión en el Instituto Al-Dameer de Derechos Humanos, el 15 de noviembre de 2009, y del ataque contra la Red Palestina de ONG el 13 de diciembre de 2009.

H. Actuación de la comunidad internacional

66. El párrafo 1975 del informe de la Misión contiene cinco recomendaciones dirigidas a diversos agentes y asociados de la comunidad internacional. Los Estados y las organizaciones pertinentes han proporcionado información sobre la aplicación de estas recomendaciones.

67. En el párrafo 1975 a) de su informe, la Misión recomendó que "los Estados partes en los Convenios de Ginebra de 1949 inicien investigaciones penales en los tribunales nacionales, aplicando la jurisdicción universal, sobre casos en que haya pruebas suficientes de que se han cometido violaciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949. Cuando la investigación lo justifique, los presuntos responsables deben ser detenidos y enjuiciados de conformidad con las normas de justicia reconocidas internacionalmente".

68. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos envió notas verbales a todos los Estados parte en los Convenios de Ginebra solicitándoles información sobre la aplicación de esta recomendación. Ninguno de los Estados que respondió señaló que las autoridades nacionales pertinentes estuvieran investigando casos relacionados con el conflicto de Gaza o que éstos se estuvieran enjuiciando en sus tribunales²³.

69. En el párrafo 1975 b) de su informe, la Misión recomendó que "las entidades de ayuda internacional deberían aumentar su asistencia financiera y técnica a las organizaciones que prestan apoyo psicológico y servicios de salud mental a la población palestina".

70. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos envió cartas a los organismos de las Naciones Unidas que participan en dichas actividades en el territorio palestino ocupado.

²³ A 2 de marzo de 2010 se habían recibido respuestas de Burkina Faso, Chipre, Egipto, Eslovenia, Finlandia, Francia, Jordania, Noruega, el Pakistán (en calidad de coordinador del Grupo de la Organización de la Conferencia Islámica sobre derechos humanos y cuestiones humanitarias), Portugal, Nigeria (en calidad de coordinador del Grupo africano sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos) y Suiza.

La información que figura más abajo en relación con esta recomendación se basa en las respuestas recibidas²⁴.

71. El UNICEF ha estado colaborando con el Centro Palestino para la Democracia y la Resolución de Conflictos para prestar apoyo psicosocial a los niños y a las familias afectadas por el conflicto. Esta labor incluye sesiones iniciales y sesiones intensivas en grupo para niños remitidos por escuelas, organizaciones comunitarias y personal comunitario; apoyo individual para niños que necesitan una ayuda más específica; visitas de emergencia a niños y comunidades; una línea de atención telefónica gratuita a la que pueden llamar niños y familias para solicitar servicios de apoyo, asesoramiento y remisión a los servicios correspondientes; y un centro de defensa socio-jurídica al que las personas pueden llamar para solicitar asistencia jurídica en relación con los derechos que las asisten, la remisión a los servicios pertinentes y apoyo. En 2009, el UNICEF incrementó su apoyo al Centro Palestino para la Democracia y la Resolución de Conflictos mediante la creación de un equipo de emergencia de reserva integrado por trabajadores de apoyo psicosocial. También se llevó a cabo una campaña publicitaria en los días previos al aniversario de la guerra, con mensajes dirigidos a los padres sobre los peligros de una sobreexposición a imágenes televisivas y de los medios de comunicación relacionadas con el conflicto.

72. El UNICEF está prestando apoyo a la ONG Terre des Hommes para la creación de una dependencia de apoyo técnico para cuestiones psicosociales y de salud mental en Gaza. El objetivo de esta labor es prestar asistencia a los servicios de salud mental y apoyo psicosocial identificando a los agentes que ya trabajan en este ámbito y los diferentes niveles de apoyo existentes, logrando una mayor sensibilización respecto del apoyo disponible para problemas de salud mental, entre otras cosas acabando con el estigma que va unido a esos problemas, y adoptando y difundiendo las Directrices del Comité Permanente entre Organismos sobre Salud Mental y Apoyo Psicosocial en Situaciones de Emergencia. Además, el UNICEF, en calidad de copresidente del Grupo de Trabajo sobre salud mental y apoyo psicosocial en Gaza, organiza periódicamente sesiones de formación sobre las directrices del Comité Permanente entre Organismos.

73. La Organización Mundial de la Salud (OMS) informa de que más de 80 ONG nacionales e internacionales han colaborado en tareas relacionadas con la salud mental y el apoyo psicosocial mediante un esfuerzo coordinado conjunto. Estas organizaciones se han reunido periódicamente con el fin de examinar y programar actividades y de proponer y refrendar aportaciones para convertirlas en decisiones de política sobre cuestiones de salud mental y apoyo psicosocial.

74. En el párrafo 1975 c) de su informe, la Misión recomendó que, "teniendo en cuenta su función esencial..., los países donantes y las entidades que prestan asistencia continúen apoyando la labor de las organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes en la documentación y difusión pública de las violaciones de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y el asesoramiento a las autoridades competentes para que respeten el derecho internacional".

75. En respuesta a preguntas informales de la presencia sobre el terreno del ACNUDH en el territorio palestino ocupado, ni las ONG israelíes ni las palestinas habían comunicado

²⁴ Las cartas se enviaron al Coordinador de Asistencia Humanitaria de la Oficina del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio, con copia a los jefes de los organismos de las Naciones Unidas en el territorio palestino ocupado; al Fiscal de la Corte Penal Internacional; a las entidades de ayuda internacional; a la representación de la Comisión Europea en la Ribera Occidental y Gaza y al Presidente del Comité Especial de Enlace, al Enviado Especial del Cuarteto, al Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y a la Organización Mundial de la Salud (OMS).

cambios de envergadura respecto de su financiación en el momento de elaborar el presente informe.

76. El UNICEF preside un grupo de trabajo interinstitucional sobre violaciones graves de los derechos de los niños, en el que participan representantes de organizaciones de derechos humanos palestinas e israelíes. A través de este grupo de trabajo, que realiza actividades de vigilancia y de presentación de informes, el UNICEF ha organizado, desde la fecha del informe de la Misión, talleres en Gaza y en la Ribera Occidental con el fin de reforzar la capacidad local para hacer aportaciones a los informes del Consejo de Seguridad sobre la situación de los niños en el territorio palestino ocupado.

77. El ACNUDH sigue dirigiendo el Grupo de Trabajo temático sobre la protección, así como el Equipo de Tareas sobre rendición de cuentas de ese Grupo. En ambos participan una serie de ONG palestinas e israelíes, y los dos estuvieron en funcionamiento en 2009, al igual que el Grupo de Trabajo sobre los desplazados, dirigido por la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH).

78. En el párrafo 1975 d) de su informe, la Misión recomendó que "los Estados que participan en las negociaciones de paz entre Israel y los representantes del pueblo palestino, en especial el Cuarteto, velen por que el respeto del estado de derecho, el derecho internacional y los derechos humanos pase a ser un elemento central en las iniciativas de paz patrocinadas a nivel internacional".

79. La Alta Comisionada para los Derechos Humanos envió una carta el 14 de diciembre de 2009 al Representante del Cuarteto en la que le solicitaba información sobre la aplicación de esta recomendación. Hasta el momento, no se había recibido respuesta.

80. En el párrafo 1975 e) de su informe, la Misión recomendó que, "habida cuenta de las alegaciones y denuncias acerca de los daños a largo plazo ocasionados al medio ambiente que podrían haber causado determinadas municiones o desechos de municiones..., se lleve a cabo un programa de vigilancia ambiental bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que dure tanto tiempo como se considere necesario. El programa debería abarcar la Franja de Gaza y las zonas comprendidas en la región meridional de Israel situadas cerca de los lugares en que los proyectiles hicieron impacto. El programa de vigilancia ambiental debe estar en consonancia con las recomendaciones de un órgano independiente, y las muestras deben ser analizadas por una o más instituciones especializadas independientes. Tales recomendaciones, al menos inicialmente, deberían incluir mecanismos de medición que disiparan los temores de la población de Gaza y de la región meridional de Israel y deberían tener como mínimo la capacidad para determinar la presencia de metales pesados de todas las variedades, fósforo blanco, tungsteno, micro balines y gránulos y otros químicos que puedan ser revelados por la investigación".

81. El 14 de diciembre de 2009, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) publicó un informe titulado "Environmental assessment of the Gaza Strip: following the escalation of hostilities in December 2008-January 2009" [Estudio medioambiental de la Franja de Gaza a raíz del aumento de las hostilidades en diciembre de 2008-enero de 2009]. En el informe se identifican como motivos fundamentales de preocupación la falta de agua potable y la prevalencia de la methemoglobinemia, entre otras cosas en relación con el síndrome de los niños azules. En relación con este problema, el Coordinador de Asuntos Humanitarios de las Naciones Unidas ha convenido en iniciar un estudio detallado sobre la methemoglobinemia, y el UNICEF preparará una nota de estrategias para proporcionar agua potable a todos los niños de la Franja de Gaza. El informe subraya que sigue deteriorándose la situación en relación con las aguas subterráneas y que el acuífero podría agotarse si no se toman medidas urgentes. El PNUMA está preparando un informe técnico sobre las soluciones a largo plazo necesarias para resolver los problemas de las aguas subterráneas en Gaza.

I. Actuación de la comunidad internacional y de las autoridades palestinas responsables

82. En el párrafo 1976 a) de su informe, la Misión recomendó a la comunidad internacional y a las autoridades palestinas responsables que "se establezcan mecanismos adecuados para asegurar que los fondos prometidos por donantes internacionales para las actividades de reconstrucción en la Franja de Gaza se desembolsen de manera efectiva y sin trabas, y se utilicen de inmediato para beneficio de la población de Gaza".

83. Hasta la fecha, no se han establecido mecanismos para hacer un seguimiento de los compromisos adquiridos en relación con los 4.200 millones de dólares de los Estados Unidos prometidos por donantes internacionales en la conferencia sobre la reconstrucción de Gaza celebrada en marzo de 2009 en Sharm el Sheikh. El reducido número de compromisos adquiridos en relación con los 4.200 millones de dólares de los Estados Unidos prometidos podría atribuirse a los continuos cierres que sufre Gaza. No obstante, una parte de la financiación de los donantes llega a Gaza a través del apoyo a los presupuestos y programas de la Autoridad Palestina (una parte importante del cual va a parar a Gaza), y mediante el apoyo directo a distintos proyectos en Gaza. El Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) informa de que ha recibido 100 millones de dólares de los Estados Unidos para ayudar a las actividades de reconstrucción, aunque señala que las restricciones continuas a la importación de materiales para la reconstrucción impiden poner en marcha tales actividades.

84. En el párrafo 1976 b) de su informe, la Misión recomendó que, "teniendo en cuenta las consecuencias de las operaciones militares..., las autoridades palestinas responsables, así como las entidades de ayuda internacional, presten especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad. Además, la Misión recomienda que las entidades internacionales y palestinas pertinentes garanticen el seguimiento médico de los pacientes que han sufrido amputaciones o lesiones de otro tipo a causa de municiones, cuyo carácter no haya sido claramente determinado, a fin de vigilar cualquier consecuencia de largo plazo para su salud. Se debe prestar asistencia financiera y técnica para garantizar el seguimiento médico adecuado de los pacientes palestinos".

85. Según se informa, el Ministerio de Asuntos Sociales de las autoridades de facto de Gaza ha creado recientemente un departamento para prestar ayuda a personas con discapacidad²⁵. El ACNUDH no tiene conocimiento de que autoridades o entidades palestinas competentes hayan tomado ninguna otra medida en respuesta a la recomendación contenida en el párrafo 1976 b) del informe de la Misión.

86. La OMS informa de que aproximadamente 70 ONG han estado trabajando en apoyo de las personas con discapacidad. El conflicto de Gaza se saldó con un número importante de personas con discapacidad como consecuencia de lesiones traumáticas, entre ellos al menos 221 personas que han sufrido amputaciones. Muchas personas con lesiones de gravedad fueron trasladadas al extranjero durante o inmediatamente después del conflicto para recibir atención. Asimismo, cirujanos procedentes del extranjero se desplazaron a Gaza al final del conflicto para ayudar en programas quirúrgicos correctivos. Organizaciones no gubernamentales internacionales como Médicos sin Fronteras siguen prestando apoyo especializado y atención postoperatoria, y se ha duplicado la producción local de prótesis en el Centro de Polio y Prótesis gracias al apoyo de la comunidad humanitaria internacional.

²⁵ Información recibida de la Sociedad Nacional para la Rehabilitación el 17 de enero de 2010.

87. Entre la labor del OOPS para prestar apoyo a las personas con discapacidad cabe mencionar la asistencia económica a 76 personas; la inclusión de 21 personas con discapacidad en oportunidades de formación en el extranjero; la ayuda a seis centros comunitarios de rehabilitación con la aportación de conocimientos técnicos y asistencia en materia de recursos humanos (134 trabajadores a corto plazo); servicios de educación especial a 822 personas; material, como sillas de ruedas, andadores, muletas, colchones de aire, etc., para unas 2.000 personas; actividades para levantar la moral de los niños, como festivales y celebraciones; seguimiento médico de las personas que han sufrido amputaciones o tienen otro tipo de lesiones; y apoyo a 17 centros de atención de la salud especializados en distintos tratamientos de Gaza. Además, el OOPS ha colaborado con organizaciones locales para lograr que 48 pacientes recibieran prótesis y ha ofrecido servicios de fisioterapia a 393 personas, de las que el 33% eran menores de 20 años, que resultaron heridas en el conflicto de Gaza²⁶.

88. El UNICEF comunica que proporcionó juegos de instrumental quirúrgico (para traumas), medicamentos y suministros médicos en cantidad suficiente para apoyar la atención de emergencia y la rehabilitación de una cifra estimada de 250 niños y adultos afectados por la crisis.

89. El Equipo de remoción de minas de las Naciones Unidas y sus colaboradores han seguido limpiando de artefactos explosivos sin detonar las casas y edificios destruidos a fin de reducir el riesgo de nuevas discapacidades.

90. La Comisión Europea, a través de la Oficina de Ayuda Humanitaria, ha realizado esfuerzos para solventar la escasez de suministros médicos, dispositivos de apoyo y oportunidades de capacitación para profesionales médicos en Gaza, con especial hincapié en la prestación de servicios de atención y rehabilitación para personas con discapacidad.

91. La Oficina del ACNUDH en el territorio palestino ocupado ha llevado a cabo un estudio sobre personas con discapacidad²⁷ y ha llegado a la conclusión de que 529 personas, entre ellas 173 niños, sufrían algún tipo de discapacidad de resultados del conflicto de Gaza²⁸. Todas las personas entrevistadas por el ACNUDH señalaron la falta de acceso a servicios continuados de rehabilitación y apoyo. Las personas con discapacidad dependen de los servicios de rehabilitación, tanto mental como física, que prestan las ONG y las Naciones Unidas. El ACNUDH se encontró con una serie de casos en los que personas con discapacidad necesitadas de una prótesis no pudieron recibir ayuda ni de las organizaciones locales, ni de las autoridades de facto en Gaza. En general, el apoyo que prestan las autoridades locales es muy limitado y esporádico, especialmente en el caso de las personas que no se considera que estén en una situación acuciante.

J. Actuación de la comunidad internacional, Israel y las autoridades palestinas

92. En el párrafo 1977 a) de su informe, la Misión recomendó "que Israel y los representantes del pueblo palestino, y los agentes internacionales que participan en el proceso de paz, procuren la participación de la sociedad civil israelí y palestina en la

²⁶ Las lesiones sufridas por estos pacientes se desglosan de la manera siguiente: fracturas (43%), lesiones leves (29%), lesiones del sistema nervioso central y periférico (20%), amputaciones (4%) y lesiones múltiples (4%).

²⁷ El estudio consistió en una serie de entrevistas realizadas a personas con discapacidad como resultado de la operación "Plomo sólido" y a organizaciones locales relevantes.

²⁸ De las 529 personas, el 75% son hombres (399) y el 25%, mujeres. El 42% de todas estas personas son de la ciudad de Gaza.

formulación de acuerdos de paz duraderos para que se respete el derecho internacional. Se debe garantizar la participación de las mujeres de conformidad con la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad".

93. Hay numerosas actividades en curso para incluir a grupos de la sociedad civil israelí y palestina en el proceso de paz, y muchos grupos de la sociedad civil siguen desempeñando un papel activo en la promoción de ideas y procesos para fomentar el éxito del proceso de paz. El Secretario General y el Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio siguen manteniendo contactos con un amplio espectro de agentes que promueven iniciativas de apoyo al proceso de paz. La ausencia de negociaciones de paz formales es un obstáculo para asegurar la continuidad de tales iniciativas y su incorporación a acuerdos de paz.

94. En el párrafo 1977 b) de su informe, la Misión recomendó que "se preste atención a la situación de la mujer y que se adopten medidas para garantizar su derecho a la indemnización, la asistencia letrada y la seguridad económica".

95. El Grupo interinstitucional de tareas de las Naciones Unidas sobre cuestiones de género, dirigido por el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) y el Asesor del GenCap, ha estado llevando a cabo una serie de actividades relacionadas con la situación de la mujer, entre ellas la publicación de un gran estudio y un informe sobre las necesidades específicas de la mujer tras el conflicto, y la celebración, a modo de seguimiento del informe, de reuniones con diferentes comunidades de Gaza. Además, el UNIFEM está colaborando en la apertura de un centro de acogida en Gaza para proteger a mujeres víctimas de la violencia y en el establecimiento de un mecanismo para la promoción de la mujer.

96. El OOPS ha concedido 777 préstamos a pequeños negocios propiedad de mujeres y regentados por mujeres y ha proporcionado empleo temporal a una media de 3.800 mujeres mediante un programa de creación de empleo. El OOPS también ha organizado actos para promover la autonomía de la mujer y su capacidad para asumir papeles de liderazgo en el seno de sus comunidades, ha prestado apoyo técnico y en materia de recursos humanos a organizaciones que prestan asistencia jurídica a las mujeres y ha difundido información dirigida a las mujeres sobre la forma de obtener más asistencia.

K. Actuación del Secretario General

97. En el párrafo 1978 de su informe, la Misión recomendó que "el Secretario General elabore una política para integrar los derechos humanos en las iniciativas de paz en que participen las Naciones Unidas, en especial el Cuarteto, y pide a la Alta Comisionada para las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que ofrezca los conocimientos especializados necesarios para aplicar esta recomendación".

98. El Secretario General sigue esforzándose para que los derechos humanos se integren en las iniciativas de paz en las que participan las Naciones Unidas, entre ellas el Cuarteto.

L. Actuación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

99. El párrafo 1979 del informe de la Misión contiene dos recomendaciones dirigidas al ACNUDH.

100. En el párrafo 1979 a) de su informe, la Misión recomendó que "la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos vigile la situación de las personas que han cooperado con la Misión de Investigación sobre el Conflicto de Gaza y

que mantenga periódicamente informado al Consejo de Derechos Humanos mediante informes públicos y por otros medios que considere convenientes".

101. Por medio de su presencia sobre el terreno en el territorio palestino ocupado, el ACNUDH ha mantenido contactos con personas que han cooperado con la Misión a fin de vigilar su situación, e informará periódicamente al respecto.

102. En el párrafo 1979 b) de su informe, la Misión recomendó que "la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos preste la debida atención a las recomendaciones de la Misión que figuran en sus informes periódicos al Consejo de Derechos Humanos sobre el territorio palestino ocupado."

103. En el informe periódico de la Alta Comisionada sobre la aplicación de la resolución S-9/1 (A/HRC/13/54) del Consejo de Derechos Humanos se examinan una serie de cuestiones relacionadas con los derechos humanos que también son pertinentes para las recomendaciones de la Misión.
